



PROPUESTA DE GERENCIA SOBRE MODIFICACIÓN MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 1/2020/6

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de las misma ordenará la incoación del expediente de créditos extraordinarios.

La forma de financiar esta modificación presupuestaria viene regulada en el artículo 35, párrafo 1 y artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el que se regulan los créditos extraordinarios y en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la solicitud presentada por el Servicio de Recursos Humanos, se ha iniciado expediente de modificación de créditos núm. 1/2020/6 del Estado de Gastos del Presupuesto 2020, mediante créditos extraordinarios financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 1.100.000,00€.

El expediente 1/2020/6 ha sido informado previamente por la Intervención.

La competencia para la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios corresponde en todo caso a la Asamblea General, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutados dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

Considerando el actual Estado de alarma decretado por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril y la imposibilidad de convocar una Asamblea General integrada por 222 representantes de las entidades Consorciadas, de conformidad con la normativa actualmente vigente de distanciamiento social y limitación de aforo y/o participantes de reuniones presenciales, así como la compleja dificultad organizativa y técnica, con tal volumen de potenciales asistentes y conexiones, que garanticen el correcto y adecuado desarrollo de la sesión para los asistentes, así como la votaciones que al respecto resulten procedentes.

Y en virtud de las competencias atribuidas a la Presidencia del Consorcio en los Estatutos, en el artículo 32, s) en el que se establece como función de la misma "Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata a la Asamblea General".

Excepcionalmente la aprobación del presente expediente se someterá a aprobación de la Presidencia del Consorcio y se dará cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.





Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por los vigentes Estatutos:

SE PROPONE

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 1/2020/6 del Estado de Gastos del Presupuesto 2020, mediante créditos extraordinarios financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, por un importe de 1.100.000,00€.

Las modificaciones de créditos en gastos y previsiones en ingresos propuestos se resumen por capítulos en los siguientes importes:

CAPITULO	Aumento en Gastos	Aumento en Ingresos
1	1.100.000,00€	0,00€
8	0,00€	1.100.000,00€
TOTAL	1.100.000,00€	1.100.000,00€

Segundo: Dar publicidad al expediente en los términos establecidos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Dar cuenta a la Asamblea General del Consorcio en la primera sesión que se celebre.

Valencia, en la fecha reflejada en la firma electrónica adjunta

EL GERENTE José Manuel Ballester Pérez

Documento firmado electrónicamente